



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 8 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

CONSIDERACIONES:

- I. Que mediante el Artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, con el objeto de coordinar de manera ordenada, coherente, sistemática, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas¹.
- II. Que la misma Ley en su Artículo 153 otorga a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la responsabilidad de operar la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas que será el instrumento que garantizará al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) una rápida y eficaz información nacional y regional, garantizando además la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información. Al respecto, destaca la importancia de la Red Nacional de Información como un instrumento que permitirá al SNARIV adoptar las medidas para la atención inmediata y elaborar planes para la atención y reparación integral a las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas. De esta forma, es fundamental para las entidades territoriales establecer canales de comunicación fluidos y dinámicos que le permitan interoperar con los sistemas de información nacionales.
- III. Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 172 establece que La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá diseñar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta lo siguiente: (...) "procesos de atención oportuna como lo es respecto de la caracterización de la condición de víctima y de la identificación integral del núcleo familiar."
- IV. Que a su vez el artículo 174 de la ley 1448 de 2011 señala que "las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas."
- V. / Que por otra parte, a través de la ley 2078 de 2021, se proroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.

1

Ley 1448 de 2011, Artículo 168

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

PRESPUESTO
ALHA



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

- VI. Que adicionalmente en Artículo 2.2.8.3.1 del Decreto 1084 de 2015 establece que los Planes de Acción Territorial para la Asistencia, Atención y Reparación Integral de las víctimas de las diferentes entidades territoriales, deberán contener como mínimo la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción que considere los distintos hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente, los mecanismos de seguimiento y evaluación con metas e indicadores.
- VII. Que de otro lado, el Decreto 1084 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2 define las finalidades de la Red Nacional de Información, dentro de los que se destacan, los numerales 2 y 4:
- 2. Brindar insumos para caracterizar y focalizar a las víctimas teniendo en cuenta sus características particulares.*
- 4. Apoyar el desarrollo técnico de los Sistemas de Información de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para facilitar su participación en la Red definida en este Título, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Operativo de Sistemas de Información.*
- VIII. Que de lo anterior se hace necesario resaltar que LA UNIDAD a través de la Subdirección Red Nacional de Información (en adelante SRNI) ha diseñado la herramienta de caracterización y actualmente diseña y desarrolla la estrategia del modelo integrado² que buscan fortalecer las capacidades técnicas de las Entidades Territoriales en el levantamiento de información sobre la situación demográfica y socioeconómica de la población víctima que habita en su territorio y, a partir de ésta, realizar la medición de los principales Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED), considerando las condiciones del hogar en el que residen al momento de la aplicar la herramienta de caracterización.
- IX. Que la herramienta de caracterización (en adelante la Herramienta) se desarrolla en dos componentes:
- 1. Desarrollo Conceptual:** la Subdirección Red Nacional de Información realizó un cuestionario que consta de 187 preguntas, organizadas en 20 capítulos, recoge información sobre la estructura del hogar y las características demográficas de sus miembros; información detallada de la vivienda y condiciones del hogar en términos de servicios básicos, reunificación familiar, alimentación, despojo o abandono de tierras; e información de cada uno de los miembros sobre educación, salud, empleo, ingresos, ayuda humanitaria, justicia, medidas de protección, indemnizaciones, medidas de satisfacción, retornos y reubicaciones.
 - 2. Desarrollo Tecnológico:** LA UNIDAD realizó el desarrollo de sistemas que permite disponer vía web de un aplicativo de captura que facilita la sistematización de los datos junto con su posterior consulta de reportes. La herramienta de Caracterización ha sido diseñada con el fin de realizar captura de los datos directamente utilizando dispositivos con acceso a internet. Esta captura a través de la

² **Modelo integrado:** busca la estandarización de la información a través de procesos de análisis, conversión y tratamiento de datos facilitando el acceso a la información.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

Herramienta de Caracterización de diligenciamiento permite la detección automática de algunos errores de recolección, consistencia interna de la información y obtener datos con mayor precisión.

- X. Que la estrategia del Modelo Integrado (en adelante el Modelo) comprende:
1. **Modelo Tablas Únicas:** tablas que unifican información de persona (identificación, género, etnia, discapacidad), Grupos Familiares, ubicación (País, Departamento, municipio, dirección) y contacto (Teléfono, mail, celular, redes sociales). Permite identificar de manera única las personas que tienen relación directa o indirecta con el conflicto armado.
 2. **Modelo Temático:** Compuesto por tablas temáticas en las cuales se integra información particular y relacionada como educación, salud, generación de ingresos, programas de asistencia social, necesidades y capacidades de la población víctima.
- XI. Que la UNIDAD cuenta con una serie de herramientas que de forma independiente dan respuesta a las necesidades particulares de los procesos misionales, sin embargo, cada una de estas adopta de manera independiente el manejo de información de las víctimas atendidas. El Modelo facilita y mejora a los procesos misionales el acceso a la información de las víctimas, el mantenimiento de datos, seguridad y control en los cambios de la información, generando estándares en la implementación de nuevas herramientas y cambios a las ya existentes.
- XII. Que dentro de los procesos encomendados a esta Subdirección se encuentra realizar la medición de los indicadores de Goce Efectivo de Derechos, Subsistencia Mínima y Superación de Situación de Vulnerabilidad, los cuales requieren contar con información actualizada para generar un reporte asertivo en las referidas mediciones; la información recolectada a través del proceso de caracterización y demás soluciones tecnológicas dispuestas al interior de la RNI se convierten en insumos indispensables para realizar dichas mediciones, puesto que las herramientas permiten recolectar información actual de las condiciones socioeconómicas de la población víctima e identificar los beneficios recibidos por la población, respectivamente y por ende realizar las actividades encomendadas a la mencionada subdirección.
- XIII. Que el Modelo contribuye con el proceso de medición a la Generación de Ingresos porque:
- Consolida registros administrativos de beneficiarios de programas de generación de ingresos reportados por diversas entidades del orden nacional.
 - Establece a través de instrumentos de percepción conceptos para identificar personas y grupos familiares que superan la línea de pobreza.
 - Identifica el acceso al sistema financiero, aportes a impuestos nacionales y permite establecer niveles de ingreso.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11 2 89 DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

- XIV. Que de acuerdo con lo anterior, el modelo integrado, contribuye para las mediciones de índice de goce efectivo de derechos (IGED), Subsistencia Mínima (SM) y Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), permitiendo la utilización de diferentes fuentes de información y de sus variables, generando reportes cuantitativos y cualitativos que determinan las condiciones socioeconómicas de la población víctima y que sirven de insumo para las decisiones sobre la política pública de víctimas.
- XV. Que igualmente, la UNIDAD, a través de la SRNI, está trabajando de la mano con los entes territoriales para fortalecerlos en temas relacionados con caracterización y sistemas de información. Este trabajo ha permitido conocer la situación real de cada ente territorial con respecto a esta temática y establecer que, para alcanzar el desarrollo del sistema de información, dando cumplimiento a todos los requisitos de tipo técnico, tecnológico y jurídico, se hace necesario desarrollar la caracterización la identificación de necesidades y capacidades de la población víctima.
- XVI. Que por otro lado, de acuerdo con el desarrollo jurisprudencial, al respecto de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, y en el marco del seguimiento a los autos 008 de 2009, 385 de 2010, 219 de 2011, 11 de 2014, 373 de 2016 y 149 de 2020, la Corte Constitucional profiere la declaración de superación del Estado de Cosas Inconstitucionales frente al componente de Registro, Caracterización y Sistemas de Información y política pública, en los cuales se resalta el nivel de cumplimiento alto, respecto a los ajustes realizados por el Gobierno Nacional que reflejan que en la actualidad se cuenta con un marco jurídico e institucional completo, coherente y racional orientado a asegurar el goce efectivo del derecho, que se está implementando adecuadamente y que evidencia progresos y avances reales y tangibles en el goce efectivo del derecho.
- XVII. Que dentro de las acciones en los procesos de caracterización que resalta para la declaratoria, están entre otras, la medición de los indicadores de goce efectivo de derechos y caracterización a la población víctima del conflicto armado, a través de la herramienta diseñado por la Unidad a través de la SRNI.
- XVIII. Que no obstante, lo anteriores pronunciamientos también resaltan que aún persisten fallas importantes en la materia, entre las que destaca la capacidad fiscal, administrativa e institucional de las entidades territoriales para la caracterización de la población desplazada y las debilidades en las fuentes de información a nivel territorial (cobertura, oportunidad y calidad), donde la Herramienta se erige como una herramienta que responde a la subsanación de ambos rezagos.
- XIX. Que así mismo, el Decreto 2569 de 2014, recogido hoy en el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación DUR 1084 de 2015, establece los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima así como fija los criterios técnicos para evaluar la superación de la situación de vulnerabilidad derivada del hecho victimizante de desplazamiento forzado, dentro de un proceso de retorno, reubicación en un lugar distinto al de recepción, o permaneciendo en el lugar de recepción.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

1 2 8 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

- XX. Que el referido Decreto, establece entre sus principios rectores, la participación conjunta y actualización de la información, requerida para las mediciones y para las decisiones de las políticas públicas que generen datos y completos que las víctimas aporten a las autoridades y aquella que estas últimas recauden servirán como base para facilitar el acceso de los miembros de cada hogar a medidas de atención, asistencia y reparación específicas según sus necesidades particulares y actuales. El acceso a estas medidas y programas se desarrollará con arreglo al principio de la participación conjunta y activa de las víctimas de conformidad con los objetivos para los cuales estos fueron creados, amparados en lo previsto en los artículos 14 y 29 de la Ley 1448 de 2011.
- XXI. Que además, el mismo establece, que tanto para la conformación actual de los hogares, para la identificación de carencias, como la medición de la superación de la situación de vulnerabilidad tendrá en cuenta la información contenida en los registros administrativos con los que cuente la RNI, así como la que puedan aportar las entidades territoriales y la recaudada en la interacción con las víctimas a través de las estrategias, mecanismos y herramientas que sean pertinentes con el concurso de las entidades territoriales y nacionales.
- XXII. Que en este punto, es importante señalar que de conformidad con el artículo 2.2.6.5.4.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación 1084 de 2015, se establece que para los efectos de identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación, se entenderá por hogar la persona o grupo de personas, parientes o no, **donde al menos una de ellas está incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV** por desplazamiento forzado, y donde todas ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas. (Negrilla fuera de texto), dado que la Herramienta y el Modelo buscan recolectar información para realizar la medición de Subsistencia Mínima (que contiene los componentes de alojamiento temporal y alimentación) es probable que se caracterice sobre personas no incluidas en el RUV en razón a que al menos un integrante de su hogar es víctima.
- XXIII. Que así las cosas, la Herramienta y el modelo se constituyen como uno de los mecanismos para producir información adecuada, oportuna e integral sobre la situación de las víctimas del conflicto armado, mediante los esfuerzos mancomunados entre LA UNIDAD, demás actores del SNARIV y la coordinación de la RNI y surge en repuesta a la necesidad de evaluar el avance de las condiciones de la población desplazada en el Goce Efectivo de sus Derechos, en el marco del Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
- XXIV. Que entonces, la Herramienta y el Modelo permiten evaluar las condiciones de la Población Víctima del Conflicto Armado en el Goce Efectivo de sus Derechos, y de esta manera permite además sustentar los procesos de medición asociados a las etapas de la Ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas (Subsistencia Mínima, Superación de Situación de Vulnerabilidad, Avance en la Reparación), permitiendo identificar las necesidades de la población, y orientar la Oferta Institucional del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas-SNARIV en sus diferentes niveles, desde un enfoque integral de Derechos.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11289 DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

- XXV. Que en función de lo anterior, la Herramienta y el Modelo responden tanto al despliegue misional del Sistema, como a los avances y rezagos al respecto de caracterización y Sistemas de información, que jurisprudencialmente ha señalado la Corte Constitucional.
- XXVI. Que es así como ya varias Entidades Territoriales han venido implementado la Herramienta proporcionada por LA UNIDAD, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, contando con información necesaria para realizar la medición de los indicadores Goce Efectivo de Derechos.
- XXVII. Que al respecto en el año 2015 LA UNIDAD celebró Convenio de cooperación internacional No. 1169 de 2015 con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM con el objeto de dar aplicación a la fase III del Plan Operativo de Sistemas de Información, dentro del cual se encontraba el componente territorial el cual consistía en aplicar la herramienta de caracterización en los municipios de Florencia – Caquetá y Ciénaga – Magdalena, encontrando que dentro de las tres posibles modalidades para realizar la caracterización (encuesta hogar a hogar, convocatoria y registros administrativos) la mejor opción era la modalidad de convocatoria. Dicho proceso fue el inicio de la Unidad en materia de apoyo a las Entidades Territoriales, obteniendo como resultado identificar que en el municipio de Florencia no residía la totalidad de la población víctima que en su momento presentaron su declaración en este lugar, en lo que respecta a Ciénaga – Magdalena se evidenció que su población se encontraba ubicada en zonas aledañas al municipio, en tal sentido se requirió realizar varias convocatorias para cumplir con el objetivo.
- XXVIII. Que con el resultado de este ejercicio se logró proponer a la Unidad para las Víctimas, utilizar esta información para la formulación de los nuevos indicadores para la entrega de ayuda humanitaria, lo que hoy se conoce como Subsistencia Mínima y Superación de Situación de Vulnerabilidad.
- XXIX. Que en ese mismo año, la Unidad celebró Convenio Interadministrativo No. 1156 de 2015, uno de sus componentes fue realizar el proceso de caracterización en el Distrito de Barranquilla y los municipios de Malambo, Puerto Colombia y Galapa (Atlántico), en dicha oportunidad se utilizó la metodología de convocatoria y se logró caracterizar la población objetivo. Respecto a este proceso, es importante resaltar que las Entidades Territoriales quedaron satisfechas con la labor realizada, ya que lograron identificar la cifra real de la población víctima ubicada en sus territorios y las medias de asistencia que tenían que atender prioritariamente, dentro de las cuales se encontraba el acceso a salud y a empleo. En Dicho proceso se logró caracterizar a 5714 hogares.
- XXX. Que en el año 2017 la Unidad realizó el Convenio Interadministrativo No. 1371 de 2017 con la sociedad de economía mixta INFOTIC S.A, el cual tuvo por objeto *caracterizar a la población víctima en las entidades territoriales focalizadas*, llegando a 29 municipios ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional y obteniendo un total de 8525 hogares caracterizados. De este proceso se puede resaltar que se logró apoyar a municipios que no habían avanzado en el proceso de caracterización o que habían hecho el proceso, pero no habían recolectado información útil para realizar las mediciones de IGED, Subsistencia Mínima y Superación de Situación de Vulnerabilidad, en este momento, los municipios cuentan con el reporte de resultados, el cual es una herramienta idónea para focalizar sus esfuerzos en oferta institucional y acceso a las medidas de reparación realmente requeridas por sus territorios.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11 2 89 DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

- XXXI. Que posteriormente, en el año 2018 la Unidad realizó el Contrato Interadministrativo No. 1552 de 2018 con la Universidad Nacional de Colombia, el cual tuvo por objeto *caracterizar a la población víctima en las entidades territoriales focalizadas*, llegando a 21 municipios ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional, obteniendo un total de 6826 hogares caracterizados. Igual que el proceso del año 2017, logramos apoyar a municipios que no habían avanzado en el proceso de caracterización o que habían hecho el proceso, pero no habían recolectado información útil para realizar las mediciones de IGED, Subsistencia Mínima y Superación de Situación de Vulnerabilidad.
- XXXII. Que para la vigencia 2019, la Unidad celebró con la Gobernación del Departamento de Huila, el convenio interadministrativo No. 1219 de 2019, en el cual se estableció el objeto; Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento del Huila para la Implementación de la Estrategia Integral de Caracterización en los municipios de Acevedo, Colombia, Guadalupe, Palermo, Palestina, Pital, Saladoblanco, Suaza, Tesalia, Tello y Neiva, priorizados y focalizados en el Departamento de Huila, en el cual se brindó asistencia a 11 municipios y se logró conseguir información de 10000 hogares que contribuyo para que se avance en sus procesos de caracterización. Así mismo, se recolectó información sobre los indicadores para generar las mediciones respectivas de estos municipios.
- XXXIII. Que de acuerdo con lo anterior, actualmente existen entidades territoriales que, debido a sus condiciones socioeconómicas y demográficas, así como su relevancia dentro de la coyuntura actual del país, requieren del acompañamiento técnico y económico de LA UNIDAD para la caracterización de la población víctima, este es el caso del Departamento de Santander en el cual se focalizarán 19 municipios que han sido afectados por el conflicto armado;

ITEMS	DEPTO	MUNICIPIO	NUMERO DE ENCUESTAS PROYECTADAS
1	SANTANDER	ARATOCA	65
2	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	12653
3	SANTANDER	BUCARAMANGA	12878
4	SANTANDER	EL PLAYON	1000
5	SANTANDER	CHARALÁ	116
6	SANTANDER	FLORIDABLANCA	4204
7	SANTANDER	MATANZA	170
8	SANTANDER	GIRON	3500
9	SANTANDER	SURATA	174
10	SANTANDER	LEBRIJA	1200

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional:
 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
 Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11 2 89 DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

11	SANTANDER	LOS SANTOS	107
12	SANTANDER	MOGOTES	103
13	SANTANDER	PIEDRECUESTA	2500
14	SANTANDER	RIONEGRO	1000
15	SANTANDER	SAN GIL	382
16	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	900
17	SANTANDER	SIMACOTA	300
18	SANTANDER	SOCORRO	300
19	SANTANDER	VELEZ	239
TOTAL DE ENCUESTAS			41.791

- XXXIV. Que en este contexto, la Unidad para las Víctimas, recibió solicitud de la Gobernación de Santander, para apoyar los ejercicios de caracterización en los municipios que no se han acompañado en el levantamiento de información a través de la herramienta de caracterización y consideró que, según los criterios de priorización municipal, dada la experiencia y éxito generado en los procesos realizados en el 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta la firme intención de la Gobernación de lograr la caracterización del 100% de sus municipios, es relevante apoyar a los citados municipios.
- XXXV. Que en consecuencia de lo anterior, La Gobernación de Santander y la Unidad para las Víctimas, desde el mes de noviembre de 2019, han realizado reuniones con el fin de realizar la caracterización de los municipios perteneciente a su departamento en el cual existen hogares con población víctima de los cuales no se tiene información, razón por la cual, propuso convenio interadministrativo a la Unidad para las víctimas con el fin de tener apoyo financiero, tecnológica y de experiencia en los procesos de caracterización para lograr caracterizar el mayor número de hogares de la población víctima perteneciente a su departamento y de esta manera lograr las metas y objetivos comunes que tienen las partes en brindar mejor ofertas de política pública a la población víctima del Departamento de Santander.
- XXXVI. Que de acuerdo con lo mencionado y bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad que son disposiciones generales del Decreto 1084 de 2015, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas considera pertinente y necesario suscribir un convenio Interadministrativo con la Gobernación de Santander, con el propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento de funciones administrativas de LA UNIDAD, particularmente las enmarcadas en el numeral 3.4 del artículo 172 de la Ley 1448 de 2011 el cual dice que LA UNIDAD podrá “delegar mediante convenios procesos de atención referente a la caracterización de la condición de víctima y de la identificación integral del núcleo familiar” y de esta manera contar con información actualizada y confiable para dar aplicación a la ruta de atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.
- XXXVII. Que de acuerdo a lo anterior, la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

considera procedente la suscripción de un convenio interadministrativo para la implementación de la estrategia integral de caracterización en las entidades territoriales focalizadas siguiendo los lineamientos definidos por la Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información.

- XXXVIII. Que con base en las consideraciones precedentes, invocando la causal contenida en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos Interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se efectuara a través de la modalidad de contratación directa.
- XXXIX. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2021. ✓
- XL. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación realizado el 26 de abril de 2021. ✓
- XLI. Que la solicitud de contratación fue suscrita por el Director de Registro y Gestión de la Información, Emilio Hernández Díaz, mediante memorando N.º 20215200016813 del 26 de abril de 2021, radicado vía correo electrónico en el Grupo de Gestión Contractual el 29 de abril de 2021.
- XLII. Que por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Gobernación del Departamento de Santander, para la Implementación de la Estrategia Integral de Caracterización en las entidades territoriales focalizadas siguiendo los lineamientos definidos por la Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información. ✓

SEGUNDA- ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES: para el desarrollo del presente convenio interadministrativo, las partes realizarán las siguientes actividades:

1. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada entidad en la implementación de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Ejecutar la totalidad de los recursos destinados al convenio exclusivamente en actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto.
3. Intercambiar información para cumplir con los propósitos pactados en el Convenio Interadministrativo, siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que el avance en los proyectos y las líneas de acción concertadas así lo requieran, conforme a lo que tecnológicamente dispongan las partes para atender los requerimientos.
4. Poner a disposición del Convenio Interadministrativo la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo y de las actividades de este y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

PRELADO
ALHM



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

5. Prestar el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del objeto y de las actividades del presente Convenio Interadministrativo.
6. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos en el mismo
7. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por LA UNIDAD y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.
8. Reintegrar los aportes de LA UNIDAD que correspondan a gastos no autorizados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
9. Reintegrar los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional en forma mensual.
10. Designar un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
11. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
12. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Constituir las garantías pactadas en el convenio.
14. Concurrir con LA UNIDAD a la liquidación del convenio.
15. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del presente convenio.
16. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del convenio
17. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Convenio Interadministrativo y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar, esta información se encuentra disponible para consulta en la página web de la Entidad.
18. Designar los funcionarios y contratistas que conformarán el Comité Técnico del Convenio.
19. Realizar conjuntamente el seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo.

I. ACTIVIDADES GENERALES DE LA UNIDAD:

1. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido y autorizar los desembolsos en la oportunidad definida.
2. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
3. Aprobar el Plan Operativo del convenio, el cual debe estar en relación directamente con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
4. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el recurso humano técnico necesario para su

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

ejecución.

5. Suministrar usuarios de acceso a la herramienta de caracterización de la Unidad para las Víctimas.
6. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio.
7. Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual designará un supervisor y un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
8. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.

II. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD:

1. Efectuar los desembolsos de conformidad con lo estipulado dentro del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Ejercer seguimiento y control del convenio por intermedio del supervisor, quien resolverá y suscribirá las actas, controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del convenio en lo relativo a plazos de entrega, aprobación, entrega de material y ajustes técnicos.
4. Brindar asesoría, apoyo técnico, cuando así se requiera para lograr el objeto del convenio.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule la Gobernación de Santander.
6. Entregar en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución los documentos, datos, e informes necesarios para que el convenio dé cumplimiento al objeto del convenio.
7. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
8. Respetar la autonomía administrativa, financiera y técnica de la Gobernación de Santander.
9. Designar delegado (s) y/o representante (s) para conformar el Comité Técnico de Seguimiento al convenio.
10. Participar activamente en los escenarios de articulación interinstitucional cuando así se requiera para lograr el objeto del convenio.
11. Suministrar oportunamente la información necesaria para la caracterización y gestionarla con las administraciones locales para garantizar las condiciones que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
12. Suministrar usuarios de acceso a la herramienta de caracterización de la Unidad para las Víctimas.
13. Efectuar la liquidación del convenio dentro del término establecido en la normatividad correspondiente.
14. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del convenio interadministrativo.

III. ACTIVIDADES GENERALES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

1. Realizar el aporte en dinero que corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.399.970.000),
2. Realizar jornadas de caracterización, reporte de resultados y socializarlos, siguiendo los lineamientos definidos por la Subdirección Red Nacional de Información.
3. Ejecutar la totalidad de los aportes destinados al Convenio Interadministrativo exclusivamente en actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

4. Suministrar oportunamente a LA UNIDAD la información técnica, contable y financiera relacionada con el desarrollo del Convenio Interadministrativo con respecto a la ejecución de sus respectivos aportes.
5. Reintegrar los aportes de LA UNIDAD que correspondan a gastos no autorizados por el supervisor del Convenio Interadministrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
6. Reintegrar los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional en forma mensual.
7. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Convenio Interadministrativo, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Concurrir con LA UNIDAD a la liquidación del convenio Interadministrativo.
9. Informar inmediatamente a LA UNIDAD, a través del (los) supervisor (es), y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar ante el supervisor de la Unidad para las Víctimas, los respectivos comprobantes de pago que acrediten el pago de seguridad social y parafiscales.
11. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente convenio Interadministrativo.
12. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del Convenio Interadministrativo, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
14. Cumplir las políticas de seguridad de la información establecidas por la Entidad mediante la resolución 740 de 2014, la cual se encuentra publicada en la página Web de LA UNIDAD.
15. Cumplir dentro de sus obligaciones con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid 19, y con todas aquellas medidas adoptadas o que se adopten por el Gobierno Nacional y demás entidades competentes para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia, que se presente en el transcurso de la ejecución del convenio."
16. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los aportes desembolsados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
17. Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del convenio, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Protocolo

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.

IV. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

1. Dar cumplimiento a los requerimientos relacionados en el Anexo 1. Ficha Técnica.
2. Socializar el proceso de Caracterización a los municipios focalizados y priorizados y demás entidades que tengan competencia en la atención a la población víctima que tengan presencia en el territorio.
3. Implementar la herramienta de caracterización en los municipios focalizados y priorizados siguiendo los lineamientos de LA UNIDAD.
4. Garantizar que los equipos de hardware utilizados para la ejecución del proyecto cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en el anexo 1. Ficha técnica.
5. Entregar la documentación específica que soporte la correcta implementación de las actividades de jornadas de caracterización presencial y de la socialización de resultados, deberá contener Esta documentación deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Permisos respectivos de las autoridades locales donde se lleve a cabo la actividad en caso de ser necesario.
 - Garantizar la divulgación de las rutas de evacuación y puntos de encuentro en caso de emergencia. en las jornadas de caracterización y de socialización de resultados, siguiendo de lineamientos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020,
 - Garantizar la disponibilidad de equipos de atención de emergencias como: extintores, camilla y botiquín de primeros auxilios.
 - Asegurar la disponibilidad de personal entrenado para atender emergencias.
 - Contar con Planes de emergencias de las sedes utilizadas para las jornadas de caracterización y socialización de resultados, los cuales deberán ser socializados con las autoridades administrativas de cada municipio priorizado y focalizado, planes los cuales deberán ser practicados en caso de emergencia sanitaria, desastre natural y/o problemas de orden público.
6. Recolectar y entregar en su totalidad, al supervisor del Convenio Interadministrativo, las constancias de diligenciamiento físicas suscritas por el encuestado.
7. Elaborar y entregar un documento de reporte con el resultado de la Caracterización de cada uno de los entes territoriales focalizados, de conformidad con las especificaciones relacionadas en el Anexo No. 2 Reporte de resultados.
8. Al realizar subcontrataciones la Gobernación debe tener en cuenta:
 - Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio. El asociado deberá hacer entrega de una copia del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual podrá ser objeto de auditoría por parte de la Unidad cuando se considere necesario, durante la etapa de ejecución del convenio.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

1 2 8 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1289 DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

- Informar mensualmente al supervisor del Convenio Interadministrativo la ocurrencia o no de accidentes de trabajo del personal asignado para la ejecución del Convenio Interadministrativo, dando cumplimiento a la Resolución 1401 de 2007. La Unidad para las Víctimas podrá solicitar copia del informe de investigación del accidente de trabajo reportado, cuando lo considere pertinente.
 - Si por incumplimiento de las obligaciones legales en SST en el marco de las obligaciones objeto del Convenio Interadministrativo es impuesta una sanción por parte de alguna autoridad, la Gobernación mantendrá indemne a la Unidad para las Víctimas y las sanciones que por este concepto se impongan, serán pagadas directamente por la Gobernación de Santander, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del Convenio Interadministrativo.
9. Garantizar el cumplimiento del Artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 de 2015, mediante el desarrollo de un plan para el autocuidado del personal expuesto, acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal.
 10. Entregar evidencia de la socialización del Protocolo para el manejo de riesgo público de la Unidad para las Víctimas al personal designado para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo que realice actividades en campo expuesto a riesgo público.
 11. Cumplir con las normas de salubridad y garantizar que el personal asignado para el suministro de alimentos tales como: refrigerios, almuerzos, etc., cuente con certificado de manipulación de alimentos vigente. Cuando los alimentos suministrados vengán empacados, la Gobernación debe garantizar que la fecha vencimiento sea posterior a la fecha de consumo.
 12. Contar con elementos y espacios de oficina que cumplan con las especificaciones de los puestos de trabajo que de acuerdo con las siguientes normas técnicas Norma NTP 242 Ergonomía - análisis ergonómico de los espacios de trabajo en oficinas y Norma INCONTEC 5831 DE 2010- Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con video terminales.
 - Muebles de Oficina. Consideraciones Generales Relativas a la Posición de Trabajo: Silla – Escritorio.
 - Requisitos y recomendaciones de diseño de puestos de trabajo con video terminales (computadores)
 - Dimensión de las superficies de apoyo, asientos de trabajo y otros elementos de apoyo
 - Distribución de los puestos de trabajo en el espacio de trabajo
 - Apoyapiés
 - Apoyabrazos
 - Condiciones de iluminación
 - Condiciones de ruido
 - Condiciones de temperatura
 13. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del convenio, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 2981 de 2013 art. 47, Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, lo dispuesto por la normatividad

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD.

- 14. Realizar las jornadas de socialización del reporte de resultados en cada uno de los municipios focalizados.
- 15. Desarrollar el proyecto aplicando la metodología de Marco Lógico, para lo cual deberá realizar al inicio de este y reportar su seguimiento al supervisor del Convenio Interadministrativo.
- 16. Elaborar y entregar informe final y financiero de ejecución del proyecto con sus respectivos soportes esto es; cuenta de cobro o factura o su documento equivalente, informes en los cuales deberá detallar las acciones realizadas por la Gobernación del Departamento de Santander, para el cumplimiento de lo estipulado en el Anexo. 1.
- 17. Entregar al supervisor del Convenio Interadministrativo toda la información relacionada con las subcontrataciones realizadas para la ejecución del proyecto.
- 18. Suscribir acuerdos individuales de confidencialidad con el personal contratado e involucrado en la ejecución del Convenio Interadministrativo.
- 19. Certificar que el personal contratado para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo cumple con el perfil definido en el anexo 1 – Ficha Técnica y supera la verificación de antecedentes en el proceso de selección.

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:

El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.799.940.000)** incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

- A. El aporte por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.399.970.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No **10721** del 13 de enero de 2021, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas distribuido así:

CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
10721 DEL 13 DE ENERO DE 2021	C-4101-1500-20-0-4101014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA PARA SU POSTERIOR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL - SERVICIO DE REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS CARACTERIZADAS NACIONAL	11	\$ 1.399.970.000,00
TOTAL			\$ 1.399.970.000,00

www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Síguenos en:     

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

B. Por parte de la Gobernación de Santander es por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.399.970.000)**, con cargo con el certificado de disponibilidad No. 21000887 del 15 de marzo de 2021 por el valor de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.049.970.000)** y con el certificado de disponibilidad No. 21000888 del 15 de marzo de 2021 por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 350.000.000)**, expedidos por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander distribuido así:

CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
21000887 DEL 15 DE MARZO DE 2021	2.3.2.02.02.008.41.01-ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	10	\$ 1.049.970.000,00
21000888 DEL 15 DE MARZO DE 2021	2.3.2.02.02.008.41.01 ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	10	\$ 350.000.000,00
TOTAL			\$ 1.399.970.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: La Unidad no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas a la Gobernación de Santander por ejecución del convenio.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPARTIDA: Las partes del convenio distribuirán sus aportes para ejecutar el convenio de la siguiente manera:

ETAPA 1 Aplicar el instrumento de percepción de la Unidad para las Víctimas	\$ 1.119.998.800,00	\$ 1.119.998.800,00
ETAPA 2 Reporte de resultados obtenidos a través del instrumento de percepción	\$ 139.999.847,00	\$ 139.999.847,00
ETAPA 3 Socialización de los resultados de la implementación de la Estrategia Integral de Caracterización	\$ 139.971.353,00	\$ 139.971.353,00
TOTAL APOORTE POR ENTIDAD	\$ 1.399.970.000,00	\$ 1.399.970.000,00
TOTAL DEL CONVENIO	\$ 2.799.940.000,00	

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

CLÁUSULA QUINTA.- MANEJO DE RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La Gobernación de Santander mantendrá los recursos de manera separada e independiente en una cuenta de ahorros o cuenta corriente que abrirá para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
2. Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio. Por tanto, los recursos aportados por **LA UNIDAD** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del convenio y ejecutados dentro del plazo de ejecución del mismo.
3. Los recursos que sean aportados por la **UNIDAD** y que no sean comprometidos durante la ejecución del Convenio, al igual que sus rendimientos financieros, deberán ser consignados a favor de la Dirección Nacional del Tesoro en la cuenta que para tal efecto informe la **UNIDAD**.
4. La **UNIDAD** podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el convenio, ni al objeto del mismo o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.
5. El Supervisor del Convenio por parte de la **UNIDAD**, podrá solicitar a la Gobernación de Santander en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación de los recursos presupuestales disponibles.
6. Si a juicio del Comité Técnico la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio Interadministrativo, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, **LA UNIDAD** podrá exigir a la Gobernación de Santander su restitución inmediata.
7. Los recursos del convenio serán ejecutados por la Gobernación de Santander y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante cualquier modalidad permitida por la Ley y de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras.
8. Reintegrar los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional en forma mensual.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE LOS DESEMBOLSOS: El aporte con cargo a los recursos de la **UNIDAD** se desembolsará de la siguiente manera:

A) Un (1) primer desembolso correspondiente al 30% por ciento del valor del aporte concerniente a la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas, correspondiente a **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (419.991.000)** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y una vez sea entregado y recibido a satisfacción del supervisor del convenio los siguientes productos con su respectiva factura:

1. Registro Presupuestal por parte de la Gobernación por valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.399.970.000)**
2. Cronograma general de trabajo en diagrama de Gantt Project. Este cronograma debe coincidir con los planes de trabajo individuales.
3. Un cronograma por cada municipio focalizado.
4. Socialización de la Estrategia Integral de Caracterización, por cada municipio.
5. Plan para el autocuidado del personal expuesto a las jornadas de caracterización acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

6. Certificación que acredite que el personal a contratar para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo cumple con el perfil definido en el anexo 1 – Ficha Técnica y supera la verificación de antecedentes en el proceso de selección.
7. Socialización del protocolo para el manejo de riesgo público del proceso de caracterización al supervisor del convenio, equipo de trabajo y municipios focalizados.

B) Un (2) segundo desembolso correspondiente al 30% por ciento del valor del aporte concerniente a la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas, correspondiente a CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (419.991.000) una vez sea entregado y recibido a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes productos con su respectiva factura y/o documento equivalente.

1. Soportes de implementación de los medios de convocatoria de los municipios señalados en el anexo No.1 Ficha técnica.
2. Reporte de aplicación de la herramienta de caracterización generado a través de **VIVANTO** de la caracterización **10448** hogares que asistieron a las jornadas de caracterización de los municipios focalizados y priorizados
3. Formato de Legalización definido por la Unidad que demuestre la legalización de mínimo el 80% del primer desembolso del aporte de la Unidad, con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del convenio. (Facturas de la adquisición de los bienes y elementos que componen los kits, comprobantes de egreso, etc),
4. Informe financiero detallado en los formatos definidos por la Unidad que demuestre el gasto de los aportes de cada una de las partes con sus soportes esto es; cuenta de cobro o factura o su documento equivalente y demás soportes que ameriten su ejecución de acuerdo con las normas establecidas por la Unidad, el cual deberá ser suscrito por los supervisores del convenio de cada una de las partes.

C) Un (3) tercer desembolso correspondiente al 40% por ciento del valor del aporte concerniente a la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas, correspondiente a QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$559.988.000), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del supervisor del convenio los siguientes productos con su respectiva factura y/o documento equivalente.

1. Reporte de aplicación de la herramienta de caracterización generado a través del aplicativo **VIVANTO** en el que se acredite **(20.895)** encuesta que es la totalidad de los hogares que asistieron a las jornadas de caracterización de los municipios focalizados y priorizados.
2. Un (1) documento Microsoft Word con reporte de resultados del proceso de caracterización, por cada municipio focalizado y priorizados.
3. Socialización de los resultados de los municipios en el espacio formal que se acuerde entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Gobernación del Departamento de Santander.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

4. Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.
5. Informe de actividades en los formatos definidos por la Unidad con sus respectivos soportes que demuestren el avance de la ejecución de las actividades y de los recursos utilizados.
6. Formato de Legalización definidos por la Unidad del 20% del primer desembolso y del 80% del segundo desembolso del aporte de la Unidad, con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del convenio. (Facturas de la adquisición de los bienes y elementos que componen los kits, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales contratados, comprobantes de egreso, etc),
7. Informe financiero detallado en los formatos definidos por la Unidad que demuestre el gasto de los aportes de cada una de las partes con sus soportes esto es; cuenta de cobro o factura o su documento equivalente y demás soportes que ameriten su ejecución de acuerdo con las normas establecidas por la Unidad, el cual deberá ser suscrito por los supervisores del convenio de cada una de las partes.

Parágrafo Primero: Cada uno de los productos tiene varias actividades para cumplir, como está estipulado en el anexo técnico, de tal manera que deberán entregarse los productos solicitados para cada uno de los desembolsos.

Parágrafo Segundo: La Gobernación de Santander con la suscripción del convenio, acepta que en el evento en que el valor total del desembolso tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el convenio.

Parágrafo Tercero: La Unidad realizará los desembolsos a la **Gobernación de Santander** posterior a la radicación de la factura o documento equivalente, con los respectivos soportes de condición de desembolso mencionados para cada uno, previa aprobación por parte del supervisor en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad de los requisitos señalados en el convenio para el respectivo desembolso, de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC), asignado por el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El último desembolso debe ser solicitado a más tardar el 15 de agosto de 2021.

Parágrafo Cuatro: Los recursos correspondientes al primer (1) y segundo (2) desembolso deben estar legalizados en su totalidad mediante informe financiero y sus respectivos soportes a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

Parágrafo Quinto: Los recursos del tercer desembolso, así como la legalización de la contrapartida, deberán estar legalizados en su totalidad mediante el informe financiero detallado en los formatos definidos por la Unidad y sus respectivos soportes a más tardar el 31 de diciembre de 2021. Los recursos que no sean ejecutados al

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 289

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

término del convenio deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional por parte de La Gobernación, antes del 31 de diciembre de 2021.

Parágrafo Sexto: La Unidad desembolsará a la Gobernación de Santander los recursos pactados en forma de desembolso previa apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el convenio, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la entidad a la factura y/o documento equivalente. En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura y/o documento equivalente deberán estar incluido dentro de los términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los desembolsos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura y/o documento equivalente o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el desembolso se interrumpirá, con lo cual volverá a correr desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de **LA UNIDAD** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de Interadministrativo, la Gobernación de Santander deberá reintegrarlos en la cuenta que indique el supervisor del convenio.

Parágrafo Séptimo: El valor al que se refiere la presente cláusula será desembolsado, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros del **BANCO BBVA No. 736006537** cuyo titular es el DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CLAUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO: Para cada desembolso de los recursos dispuestos por parte de la Unidad, se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos para tal efecto, y de los siguientes documentos:

1. Presentación de la factura y/o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS y deberá contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos.
 - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
 - A qué régimen tributario pertenece.
 - Factura electrónica con los requisitos de Ley, si aplica.
 - Indicar si es o no responsable del I.V.A
2. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del convenio durante el periodo respectivo.
3. Formato para Trámite de Pago de Convenios y Proveedores junto al Formato Cuenta de Cobro para Pago de Convenios y/o Contratos de Proveedores de Bienes y Servicios definidos por la Unidad.
4. Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.
5. A partir del segundo desembolso, el respectivo Informe financiero y legalización de recursos, en los formatos definidos por la Unidad que acrediten la legalización de los recursos de acuerdo con cada

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente).

- 6. Certificado de recibo a satisfacción de los productos pactados y solicitud de desembolso suscrito por el supervisor de la Unidad.
- 7. Documentos soporte (Facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales contratados, comprobantes de egreso, etc) para legalización de desembolsos anteriores.
- 8. Consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución corresponderá a los Municipios del Departamento de Santander, focalizados y descritos en el anexo 1 ficha técnica.

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión y control respecto de la ejecución del convenio por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y de la Gobernación de Santander estará a cargo de las siguientes personas:

A. POR LA UNIDAD:

Cargo	Director Técnico Grado 23 ✓
Dependencia	Dirección de Registro y Gestión de la Información

B. GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Cargo	Directora Técnica de Atención Integral a las Víctimas
Dependencia	Dirección de Atención Integral a las Víctimas de la Gobernación de Santander

PARAGRAFO PRIMERO.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad:

- 1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
- 2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del convenio.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11 2 89 DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

3. Coordinar con la Gobernación de Santander la programación del desarrollo del objeto del convenio.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
6. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de convenio.
10. Presentar informes de la ejecución del convenio bimestralmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA UNIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO Y/O OPERATIVO DEL CONVENIO: El Comité Técnico será conformado por las siguientes personas:

- A. Dos integrantes de la Dirección de Registro y Gestión de la Información o a quien delegue, y/o designe el Supervisor.
- B. Dos integrantes de la Gobernación de Santander designados por el supervisor del Convenio en esa entidad.

Paragrafo 1: El Comité Técnico seguirá los lineamientos que se definan desde LA UNIDAD, a través de la Subdirección Red Nacional de Información y podrá presentar ante ella, consultas, sugerencias, instrucciones, aprobaciones, solicitudes de asesoría, entre otras.

Paragrafo 2: Este Comité podrá contar con invitados, con voz, pero sin voto en los casos en que las partes lo encuentren necesario.

Paragrafo 3: El Comité Técnico deberá sesionar dos (2) veces durante la ejecución del convenio, la primera al iniciar el proyecto y la segunda antes de su culminación.

Paragrafo 4: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO Y/O OPERATIVO DEL CONVENIO

El Comité Técnico tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Realizar el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo desde la perspectiva técnica, administrativa, contractual, jurídica y presupuestal.
2. Participar y validar las propuestas técnicas que se presenten en el proceso contractual de un tercero para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
3. Aprobar las líneas de acción, el cronograma y demás documentos que surjan dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo.
4. Tomar las decisiones técnicas y operativas necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
5. Monitorear los riesgos y aplicar correctivos.
6. Definir los lineamientos en materia técnica para la consecución del objeto del Convenio Interadministrativo.
7. Controlar el alcance del proyecto y mantener informado a los supervisores.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

8. Revisar y remitir para aprobación al supervisor cualquier solicitud de modificación contractual a que haya lugar, estas solicitudes deben estar soportadas mediante actas debidamente firmadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: La Gobernación deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – con NIT No. 900490473-6, Póliza de Seguros contemplada en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.12., 2.2.1.2.3.1.13. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del aporte de la Unidad	Por el término de ejecución del convenio y un (1) año más.

PARAGRAFO 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, La Gobernación de Santander estará obligado a ampliar o prorrogar la póliza de cumplimiento en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por la Gobernación de Santander.

PARAGRAFO 2: Sin perjuicio de lo anterior, La Gobernación de Santander, se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente convenio, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por lo tanto, cada una de las partes, dará crédito a la otra sobre la titularidad de los resultados o productos del convenio que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros, los cuales se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

11 2 89

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, la Gobernación de Santander, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

En concordancia con lo anterior El Parágrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 establece que “de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter reservado.” Y el artículo 2.2.2.3.5, numeral 9º, del Decreto 1084 de 2015, alusivo a las obligaciones de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro, establece que éstos deberán “Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros”. Las partes se comprometen a dar cumplimiento estricto a lo descrito en las normas en cita.

Igualmente, toda la información que se produzca en la realización de las actividades que relaciona el presente convenio interadministrativo deberán cumplir con los criterios de confidencialidad de la información establecidos por los municipios que participan y la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio es exclusiva de la UNIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación adicional alguna a favor de la Gobernación de Santander.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener la Gobernación de Santander, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, la Gobernación de Santander, se obliga a que, a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija la UNIDAD, devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, ninguna de las ellas podrá ceder, total o

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

1 2 8 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio. GOBERNACIÓN DE SANTANDER podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este convenio para la realización de algunas actividades, pero la celebración de éstos no relevará a GOBERNACIÓN DE SANTANDER de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. La UNIDAD no adquirirá relación laboral alguna con los subcontratistas o empleados de GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la UNIDAD ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN O RELACIÓN LABORAL: La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

La UNIDAD queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma GOBERNACIÓN DE SANTANDER. en la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo y así se estipulará en cada contrato que se suscriba en desarrollo de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: GOBERNACIÓN DE SANTANDER se obliga a mantener indemne a LA UNIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD, por los citados daños o lesiones, este(a) será notificado(a) a GOBERNACIÓN DE SANTANDER, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a La Unidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS Y DEDUCCIONES: GOBERNACIÓN DE SANTANDER pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito y a través de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN. - El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. 3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo 4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual mecanismo que se agotará en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-890201235, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT: 890.201.235-6.

convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para efectos de dar aplicación a la declaratoria de incumplimiento, La Unidad acudirá al juez del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1. Estudio Previo.
2. Estudio del Sector.
3. Estudio de Mercado.
4. Anexo No 1. Ficha Técnica.
5. Anexo No 2. Formato reporte de Resultados 2021.
6. Implementación de la estrategia de caracterización por parte de la Gobernación del Departamento de Santander.
7. Certificado de Disponibilidad presupuestal de la Unidad.
8. Certificados de disponibilidad presupuestal de la Gobernación del Departamento de Santander
9. Documentos del Representante Legal de la Gobernación de Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El convenio está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles aplicables, por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Elaboro: Karina Margarita Noriega ortiz – Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual 
Reviso: Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual 

Reviso: Janeth Angelica Solano – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 
Reviso: Liza Ninelly Botello Payares / Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera. 
Reviso: Abogado (a) Secretaria General

11 2 MAY 2021

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.